Ibagué, 02/07/2026

Doctor
Luis Hernando Gutiérrez
Supervisor Contrato No. CPS-034-2026
Contraloría Municipal de Ibagué.
Ciudad Ibagué.

ASUNTO: Informe de actividades

Comedidamente, presento a usted las actividades adelantadas para efectos de reconocimiento del cuarto (5) pago correspondiente al contrato de prestación de servicios profesionales No. 034, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL", en mi calidad de contratista. Lo anterior, con el fin de evidenciar la realización y el cumplimiento de las actividades contractuales establecidas en el respectivo contrato.

INFORME DE ACTIVIDADES

PERÍODO:	01/06/2026 – 30/06/2026
CONTRATO NÚMERO:	034
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL
CONTRATISTA:	Andrés Santiago Vidales Andrade

1. ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS		
ITEM	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
1	Brindar apoyo de ingeniería civil en la realización y desarrollo de los procesos de auditoría a los cuales sea asignado.	Durante el periodo reportado se brindó apoyo técnico desde el componente de ingeniería civil a los procesos de auditoría financiera, de gestión y resultados asignados, contribuyendo al desarrollo de las actividades programadas en cada una de sus etapas. Los procesos y entidades en los cuales se prestó acompañamiento técnico durante el periodo corresponden a los siguientes: • Alcaldía Municipal de Ibagué (Coordinador: Walter Bonilla Barrios). • Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué (Coordinador: Walter Bonilla Barrios). • Banco Inmobiliario – Gestora Urbana (Coordinador: Carlos Galeano). • Unidad de Salud de Ibagué (Coordinadora: Elizabeth Torres Gaitán).

Scanned with CamScanner

		• Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué – IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL (Coordinador: Jaime Monroy). En el marco de la auditoría adelantada a IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, se brindó apoyo durante la etapa de ejecución mediante la realización de visitas técnicas de campo a los contratos objeto de revisión, la elaboración de las respectivas actas de visita técnica y el análisis de la información recopilada, cuyos resultados fueron consignados en el informe técnico ejecutivo de ingeniería. Dicho documento constituye el principal insumo técnico para la formulación de las observaciones desde el componente de ingeniería civil por parte del equipo auditor y para su posterior comunicación a la entidad auditada. De igual manera, respecto de las auditorías adelantadas a la Unidad de Salud de Ibagué (USI E.S.E.), Gestora Urbana, INFIBAGUÉ y la Alcaldía Municipal de Ibagué, se efectuó el análisis técnico de las controversias presentadas por las entidades auditadas frente a las observaciones formuladas. Como resultado de dicha revisión, se emitieron los respectivos conceptos técnicos de ingeniería civil, en los cuales se evaluaron los argumentos y soportes aportados por las entidades, con el fin de determinar su incidencia en la sustentación de las observaciones y en el desarrollo del proceso auditor.
2	Brindar apoyo profesional en el área de ingeniería civil, para contribuir a la gestión de la Dirección, en el desarrollo de las diferentes auditorías, seguimiento a denuncias, actuaciones especiales de fiscalización y visitas de inspección en el marco de procesos de la Dirección Técnica de Control Fiscal, en las cuales sea asignado.	Conforme al cronograma establecido para el desarrollo de las auditorías, durante el periodo reportado se brindó apoyo profesional a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral en la ejecución del proceso auditor adelantado a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué – IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, mediante la revisión y verificación técnica de los contratos de obra objeto de auditoría, la realización de visitas técnicas de inspección y el análisis de la información recopilada durante el desarrollo del proceso. Como resultado de las actividades ejecutadas, se elaboraron las respectivas actas de visita técnica y se consolidó el análisis técnico en el informe ejecutivo de ingeniería, documento que constituye el principal insumo técnico para la formulación de las observaciones desde el componente de ingeniería civil por parte del equipo auditor y para su posterior comunicación a la entidad auditada. De igual manera, en el marco de las auditorías adelantadas a la Unidad de Salud de Ibagué (USI E.S.E.), Banco Inmobiliario – Gestora Urbana de Ibagué, Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué (INFIBAGUÉ) y Alcaldía Municipal de Ibagué, se efectuó la revisión técnica de las controversias presentadas por las entidades auditadas frente a las observaciones formuladas. Como resultado de dicho análisis, se emitieron los respectivos conceptos técnicos de ingeniería civil, evaluando los argumentos y soportes allegados por las entidades
3	Apoyar la ejecución de las auditorías y visitas de inspección en el marco de procesos de la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral, en cuanto a la revisión y verificación de los contratos de obra e inversión pública y conceptuar sobre las situaciones de ingeniería civil que se presenten en el desarrollo de la auditoria.	

Scanned with CamScanner

		para determinar su incidencia en la sustentación de las observaciones y en la continuidad del proceso auditor.
4	Emitir informes técnicos que se requieran para soportar las observaciones y/o hallazgos que surjan del proceso de auditorías, y visitas de inspección en el marco de procesos de la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral.	Durante el periodo reportado se elaboró y entregó el informe ejecutivo de ingeniería correspondiente al proceso auditor adelantado a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué – IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, documento en el cual se consolidó el análisis técnico derivado de la revisión y verificación de los contratos de obra objeto de auditoría y que constituye el principal insumo técnico para la formulación de las observaciones desde el componente de ingeniería civil. De igual manera, se elaboraron los respectivos conceptos técnicos derivados del análisis de las controversias presentadas por la Unidad de Salud de Ibagué (USI E.S.E.), Banco Inmobiliario – Gestora Urbana de Ibagué, Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué (INFIBAGUÉ) y la Alcaldía Municipal de Ibagué, en los cuales se evaluaron los argumentos y soportes aportados por las entidades auditadas, con el fin de determinar su incidencia en las observaciones formuladas durante el proceso auditor.
5	Cumplir en forma eficiente y eficaz con la entrega de informes, papeles de trabajo, evidencias y demás productos requeridos según los procedimientos y normas de auditorías prescritas por la Contraloría, que deban ser recaudados o elaboradas en desarrollo de las actividades asignadas en cada proceso.	En cumplimiento de los procedimientos y normas de auditoría prescritos por la Contraloría, se organizaron y entregaron los respectivos papeles de trabajo, actas de visita técnica, registros fotográficos, evidencias y demás soportes documentales que respaldan los análisis y conceptos técnicos emitidos. Los productos elaborados fueron entregados dentro de los términos establecidos para cada proceso, garantizando la trazabilidad, integridad y suficiencia de la información técnica requerida para el desarrollo de las etapas subsiguientes de las auditorías.
6	Cumplir con los cronogramas de entrega de productos que le sean asignados por el supervisor del Contrato.	Durante el periodo reportado se dio cumplimiento a los cronogramas y plazos establecidos por el supervisor del contrato para el desarrollo de las actividades asignadas, garantizando la entrega oportuna de los informes técnicos de auditoría.
7	Apoyar las mesas de trabajo de validación de las observaciones y consolidación de los hallazgos dentro de su competencia, así como las audiencias de la Dirección Técnica de Control Fiscal y demás foros públicos en los que sea requerido.	El día 01/06/2026 participé en la mesa de trabajo para la consolidación de los presuntos hallazgos correspondientes al proceso auditor adelantado al Banco Inmobiliario – Gestora Urbana de Ibagué. Durante la jornada se brindó apoyo técnico desde el componente de ingeniería civil, sustentando los análisis realizados y aportando los elementos técnicos requeridos para la consolidación de los presuntos hallazgos, conforme a las competencias asignadas.

Scanned with CamScanner

		
8	Apoyar el diligenciamiento y recaudo de pruebas para el traslado de los diferentes hallazgos, resultado del proceso	Durante el periodo reportado se brindó apoyo en el diligenciamiento y consolidación de los soportes técnicos requeridos para el traslado de los presuntos hallazgos derivados de los procesos de auditoría asignados. Para tal efecto, se analizaron las controversias presentadas por las entidades auditadas, verificando los argumentos y soportes aportados, y se consolidó la documentación técnica necesaria para sustentar la permanencia, modificación o retiro de las observaciones formuladas, según correspondiera. Asimismo, se organizaron y complementaron los papeles de trabajo, conceptos técnicos, evidencias documentales y demás soportes requeridos para respaldar el traslado de los presuntos hallazgos, garantizando la suficiencia, trazabilidad y solidez técnica de la información aportada al proceso auditor.
9	El contratista deberá disponer de un computador portátil requerido como herramienta básica para el desarrollo de las actividades.	Para el desarrollo de las actividades asignadas, el contratista dispone de computador portátil propio en condiciones operativas, utilizado como herramienta básica de trabajo para la ejecución de los productos y soportes requeridos.
10	Participar activamente en las actividades (reuniones, rendiciones de cuentas, capacitaciones entre otras) que sean convocadas por parte de la Contraloría Municipal de Ibaqué.	Durante el periodo reportado participé activamente en reuniones internas de trabajo desarrolladas en el marco de los procesos de auditoría asignados por la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral. En dichas reuniones se efectuó el seguimiento al avance de la etapa de ejecución del proceso auditor adelantado a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué – IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, así como la retroalimentación técnica de los conceptos emitidos como resultado del análisis de las controversias presentadas por las entidades auditadas, contribuyendo a la articulación y fortalecimiento de los procesos con los respectivos líderes de auditoría.
11	Presentar informes mensualizados de avance en el cumplimiento del objeto contractual, detallando cada una de las obligaciones suscritas en el contrato.	Durante el periodo reportado, se elaboró y presentó el informe mensual de avance del contrato, en el cual se detalla el cumplimiento de cada una de las obligaciones suscritas y las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual.

Scanned with CamScanner

5.- Formato 103.02.P01.F10 Informe de Actividades
6.- Formato 103.02.P01.f19 Declaración Juramentada

4. EVIDENCIAS Y/O REGISTROS FOTOGRAFICOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL (Visitas técnicas de campo)**

✓ **CONTRATO 046 – Combo 3X1 (construcción y reposición de redes de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias de recuperación de las vías intervenidas para la zona urbana de la ciudad de Ibagué)**

CONTRALORÍA Municipal de Ibagué	ACTA DE VISITA TECNICA	Código	130.01.P05.F01	Fecha Emisión	17/03/2026
		Versión	10	Pagina	1 de 4

FECHA DE VISITA: 21/05/2026 HORA DE VISITA: 8:00 a.m.

ORIGEN:
- Despacho Contralor
- Dirección Técnica de Control Fiscal Integral
- Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal
- Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana

[X]
[ ]
[ ]

No. DE CONTRATO: 046 de marzo de 2025

OBJETO: Construcción y reposición de redes de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias de recuperación de las vías intervenidas para la zona urbana de la ciudad de Ibagué

CONTRATANTE: IBAL SA ESP OFICIAL

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL VIAL 3X1

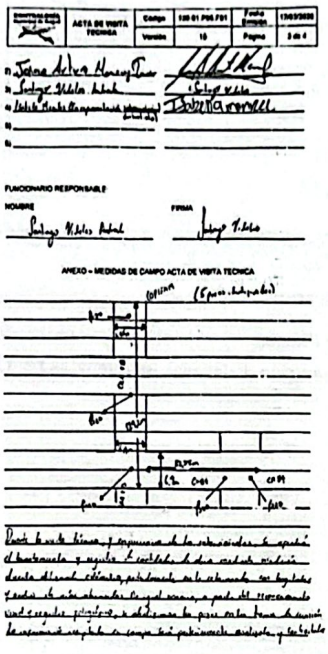
VALOR: INICIAL $ 89.369.715 - ADICIONAL 2 de 992 de TOTAL 3324 [illegible]

ACTIVIDADES REALIZADAS: A la cual a la cual se le [illegible] el [illegible] del Agente [illegible] se procedió a realizar el respectivo recorrido la cual la cual se encuentra los siguientes barrios: 1. "Mirolindo" 2. "Barrio el Rocío [illegible] 3. "Calarcá"

OBSERVACIONES PRELIMINARES:

Desde 1. "Mirolindo" → 2 [illegible]

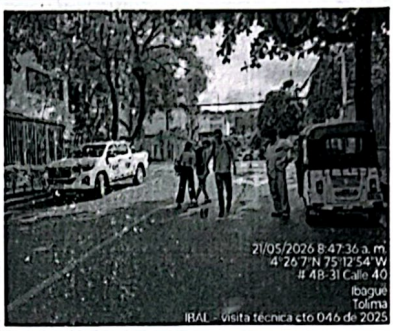


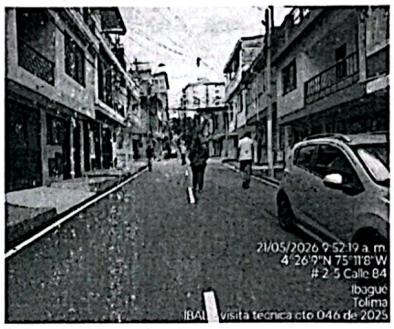


FUNCIONARIO RESPONSABLE

NOMBRE FIRMA

ANEXO – MEDIDAS DE CAMPO ACTA DE VISITA TECNICA





✓ **CONTRATO 053 – Construcción de la solución técnica para afectación de remoción en nada del tanque de almacenamiento "Piedra Pintada"**

CONTRALORÍA Municipal de Ibagué	ACTA DE VISITA TECNICA	Código	130.01.P05.F01	Fecha Emision	17/03/2026
		Version	10	Pagina	1 de 9

FECHA DE VISITA: 21/05/2026 HORA DE VISITA: 2:00 p.m.

ORIGEN:
- Despacho Contralor
- Dirección Técnica de Control Fiscal Integral
- Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal
- Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana

[ ] [X] [ ] [ ]

CONTRATO DE OBRA 053 DE 03 DE ABRIL 2025

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PARA AFECTACIÓN DE REMOCIÓN EN MASA DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DENOMINADO "PIEDRA PINTADA" PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

CONTRATANTE: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

CONTRATISTA: CONSORCIO 4KED-2025

REPRESENTANTE LEGAL: ANA GLADYS CHUCHOQUE RODRÍGUEZ

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.977.887.179)

VALOR ADICIÓN N.° 1: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($666.097.297)

VALOR TOTAL A FECHA DE REVISIÓN: DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.643.984.476)

PLAZO INICIAL: TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

PLAZO TOTAL A FECHA DE REVISIÓN: TRECE (13) MESES

LUGAR DE EJECUCIÓN: TANQUE DE ALMACENAMIENTO "PIEDRA PINTADA".

ACTIVIDADES REALIZADAS: En cumplimiento de las funciones de seguimiento y verificación técnica adelantadas por la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral, se llevó a cabo visita técnica con el propósito de verificar en campo la correspondencia entre las actividades ejecutadas y las reportadas en los documentos contractuales base de revisión.

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA Municipal de Ibagué	ACTA DE VISITA TECNICA	Código	130.01.P05.F01	Fecha Emisión	17/03/2026
		Versión	10	Pagina	1 de 2

Así mismo, se hizo constancia de la correspondiente general observada entre las condiciones verificadas en campo y las condiciones reportadas contractualmente en el Acta Parcial N.° 7, conforme a las condiciones evidenciadas durante la presente diligencia técnica.

Para efectos de constancia, se suscribe la presente acta técnica el día 27/05/2026, en la cual se dejan consignadas las verificaciones derivadas de la revisión realizada el día 21/05/2026 al Contrato N.° 063.

PARTICIPANTES:

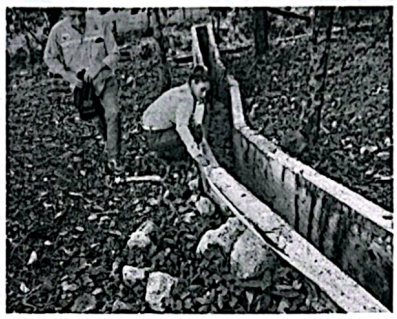
NOMBRE	FIRMA
1) David Calderón (Supervisor)	
2) Carlos Bernal (Supervisor)	
3) Idalia Cárdenas (Apoyo al contratista)	
4) Rodrigo Cardoso (Apoyo al contratista)	
5) Santiago Vidales (Auditor)	

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

NOMBRE	FIRMA
Andrés Santiago Vidales Andrade	

Vo. Bo. Contratista:

Vo. Bo. Supervisor:





✓ **CONTRATO 065 – "Recuperación y/o parcheo de vías en asfalto y/o concreto"**

CONTRALORÍA Municipal de Ibagué	ACTA DE VISITA TECNICA	Código	130.01.P05.F01	Fecha Emisión	17/03/2026
		Versión	10	Pagina	1 de 2

FECHA DE VISITA: 27/05/2026 HORA DE VISITA: 10:00 a.m.

ORIGEN: • Despacho Contralor ☐
- Dirección Técnica de Control Fiscal Integral ☐
- Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal ☐
- Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana ☒

CONTRATO DE OBRA 065 DE 07 DE MAYO DE 2025

OBJETO: RECUPERACIÓN Y/O PARCHEO DE VÍAS EN ASFALTO Y/O CONCRETO POR LAS OBRAS Y/O INTERVENCIONES Y/O ATENCIÓN DE DAÑOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO EJECUTADAS POR EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CONTRATANTE: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS IBAL 2025

REPRESENTANTE LEGAL: CESAR AUGUSTO SANDOVAL PAEZ

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($497.577.756) MCTE

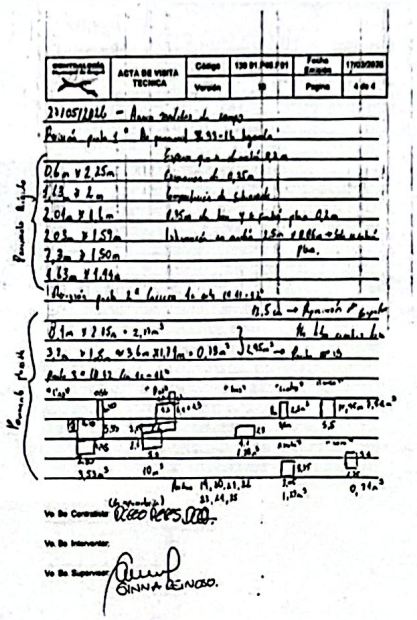
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: OCHO (8) MESES. EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN SE CONTARÁ A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN.

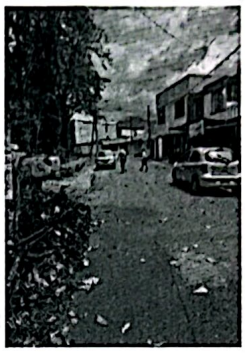
LUGAR DE EJECUCIÓN: PERÍMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

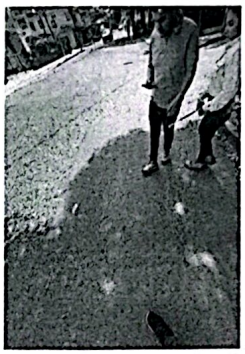
ACTIVIDADES REALIZADAS: En cumplimiento de las funciones de seguimiento y verificación técnica adelantadas por la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral, se llevó a cabo una visita técnica con el propósito de verificar en campo las actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato de Obra N.° 065 de 2025 y recopilar información técnica asociada a las intervenciones realizadas.

La jornada inició en las oficinas de la Empresa Ibagueña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial, donde el auditor sostuvo reunión con la Ingeniera Yina Reinoso, quien actúa como supervisora del contrato, así como con los Ingenieros Diego Reyes y Valeria Palomino, en representación del contratista. Durante el encuentro se realizó una contextualización general sobre el estado de ejecución contractual, el avance físico de las obras y las condiciones técnicas asociadas al proyecto objeto de revisión.

Scanned with CamScanner







Scanned with CamScanner

✓ **CONTRATO 076 – "Construcción de las redes de alcantarillado principal de la calle 37"**

CONTRALORÍA Municipal de Ibagué	ACTA DE VISITA TECNICA	Código	130.01.P05.F01	Fecha Emisión	17/03/2026
		Versión	10	Pagina	1 de 4

FECHA DE VISITA: 22/05/2026 HORA DE VISITA: 1:00 p.m.

ORIGEN:
- Despacho Contralor ☐
- Dirección Técnica de Control Fiscal Integral ☒
- Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal ☐
- Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana ☐

No. DE CONTRATO: 076 DE 2025

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PRINCIPAL DE LA CALLE 37 ENTRE CARRERA 4C BIS Y AVENIDA FERROCARRIL D.N B/ NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

CONTRATANTE: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: CONSTRUCAM CONSTRUCCIONES S.A.S. / R.L. CARLOS ALBERTO MANECHA

VALOR: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($342.935.649,0) MCTE

ACTIVIDADES REALIZADAS: Durante la presente visita técnica de obra, realizada en el sitio de intervención correspondiente al contrato objeto de revisión, participaron los intervinientes firmantes del presente documento. En desarrollo de la jornada, se efectuó una breve contextualización sobre el estado de ejecución contractual y, posteriormente, se procedió a realizar el levantamiento y verificación de cantidades de obra ejecutadas en campo, mediante el uso de instrumentos de medición tales como odómetro, flexómetro y/o medidor láser. Las cantidades obtenidas serán objeto de análisis y contraste frente a las cantidades reportadas contractualmente y demás soportes que reposan en el expediente contractual, con el fin de efectuar la correspondiente validación técnica.

OBSERVACIONES PRELIMINARES:

Se realizó el recorrido de campo evidenciando la actividad ejecutada y se hacen las validaciones de obra pertinentes respecto a longitud e intervenciones, cumpliendo de parte y parte la inspección

CONTRALORÍA Municipal de Ibagué	ACTA DE VISITA TECNICA	Código	130.01.P08.F01	Fecha Emisión	17/03/2026
		Versión	10	Pagina	3 de 4

PARTICIPANTES:

	NOMBRE	FIRMA
1	Juan Fernando Hoyos	
2	Andrés Buitrago Valdés	Andrés Buitrago Valdés
3		
4		
5		
6		

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

NOMBRE	FIRMA
Andrés Buitrago Valdés A.S.A.	Andrés Buitrago Valdés A.S.A.

ANEXO – MEDIDAS DE CAMPO ACTA DE VISITA TECNICA

1. Construcción de la red de alcantarillado principal carril bajando Cll 37 entre Av. Guabinal y canal D.N.B / sectorial del municipio

Longitud de intervención: $PP_2 - PP_1 = 50m^{42°} \rightarrow PP_1 - PP_3 = 90m^{42°} \rightarrow PP_3 - P_3 = 15,5m^{42°}$

$PP_2 - PP_3 = 19,5m^{42°}$

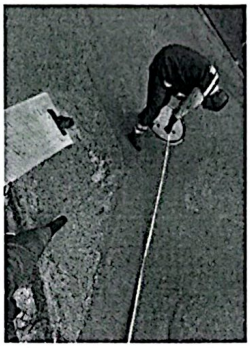
Dimensiones de zanja: Ancho: Acordado Cantidad: 3

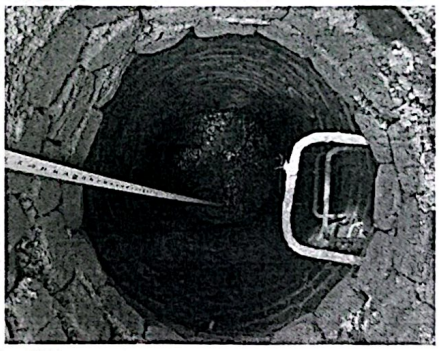
Numero de pozos de inspección: 3 pozos proyectados 2 pozos existentes

$PP_1 h = 2$

$PP_2 h = 2,3$

$PP_3 h = 2,4$





Scanned with CamScanner

✓ **CONTRATO 140 – "Adecuación, rehabilitación y cambio de cubierta en el bloque de las oficinas administrativas, tesorería, contabilidad y financiera del IBAL"**

CONTRALORÍA Municipal de Ibagué	ACTA DE VISITA TECNICA	Código	130.01.P08.F01	Fecha Emisión	17/03/2026
		Versión	10	Pagina	1 de 12

FECHA DE VISITA: 25/05/2026 HORA DE VISITA: 8:00 a.m.

ORIGEN: • Despacho Contralor
- Dirección Técnica de Control Fiscal Integral
- Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal
- Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana

CONTRATO DE OBRA 140 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2025

OBJETO: OBRAS DE ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE CUBIERTA EN EL BLOQUE DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVA, TESORERÍA, CONTABILIDAD Y FINANCIERA DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, INCLUYENDO TAMBIÉN EL ÁREA DE LABORATORIO; ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, DENTRO DE LOS CUALES SE DEBERÁ INSTALAR UN EQUIPO DESTINADO ESPECIFICAMENTE PARA EL ÁREA DE SISTEMAS Y ÁREA DE LABORATORIO, REDES ELÉCTRICAS COMERCIALES Y REDES DE DATOS, Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS E INTERNET EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN

CONTRATANTE: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

CONTRATISTA: SERVIR INGENIEROS E.U.

REPRESENTANTE LEGAL: NELSY MILENA QUITIAN RODRÍGUEZ

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($326 906.075) MCTE

PLAZO INICIAL: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

LUGAR DE EJECUCIÓN: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, TESORERÍA, CONTABILIDAD Y FINANCIERA DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, INCLUYENDO TAMBIÉN EL ÁREA DE LABORATORIO.

ACTIVIDADES REALIZADAS. En cumplimiento de las funciones de seguimiento y verificación técnica adelantadas por la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral, se llevó a cabo visita técnica con el propósito de verificar en campo la correspondencia entre las actividades ejecutadas y las reportadas en los documentos contractuales.

La jornada inició en el despacho del Arquitecto Juan Carlos Ayala Arias, quien actúa como supervisor del contrato, donde se realizó contextualización general del estado de ejecución contractual y de las actividades

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA Municipal de Ibagué	ACTA DE VISITA TECNICA	Código	130.01.P05.FR1	Fecha Emisión	17/03/2020
		Versión	10	Pagina	12 de 12

verificar la correcta ejecución de la actividad y su correspondencia con las cantidades reportadas contractualmente.

Para efectos de constancia, se suscribe la presente acta técnica el día 29/05/2025, en la cual se dejan consignadas las verificaciones derivadas de la revisión realizada al Contrato N.° 140-2025.

PARTICIPANTES:

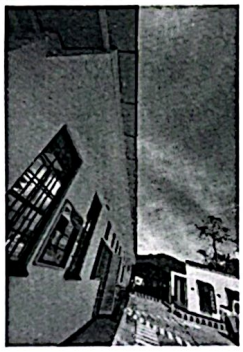
NOMBRE	FIRMA
1) Juan Carlos Ayala (Supervisor)	
2) Andrés Santiago Vitoles (Auditor)	

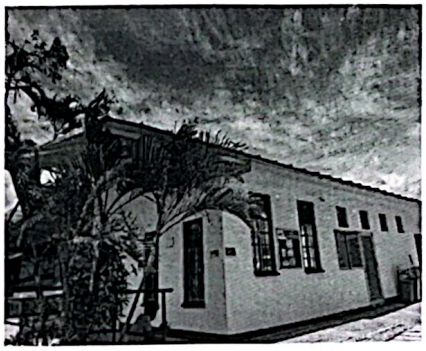
FUNCIONARIO RESPONSABLE:

NOMBRE	FIRMA
Andrés Santiago Vitoles Andrade	

Vo. Bo. Contratista: NO ASISTIÓ

Vo. Bo. Supervisor:





- **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL (INFORME EJECUTIVO)**

Scanned with CamScanner

AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS (ÁREA DE INGENIERÍA)

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL

INFORME EJECUTIVO
ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL.

22/06/2026

CONTRALORÍA
Municipal de Ibagué

TABLA DE CONTENIDO

Pag.

LISTA DE ABREVIACIONES 6
1 INTRODUCCIÓN 6
2 DESARROLLO DEL PROCESO AUDITOR 7
3 PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS 8
4 CONCLUSIONES 9
5 ANEXOS 10

4 CONCLUSIONES

Como resultado de la revisión documental, las verificaciones técnicas practicadas y el análisis efectuado durante el proceso auditor, se identificaron situaciones que dieron lugar a la formulación de observaciones administrativas, algunas de ellas con presunta incidencia fiscal y/o disciplinaria, relacionadas principalmente con la trazabilidad de las actuaciones contractuales, la suficiencia de los soportes técnicos que respaldan las cantidades de obra reconocidas, la oportunidad de las actuaciones administrativas, la gestión documental de los expedientes contractuales y la correspondencia entre las cantidades reconocidas contractualmente y las condiciones verificadas durante las inspecciones realizadas en campo.

En particular, se concluye lo siguiente:

- Contrato de Obra No. 046 del 26 de marzo de 2025. Como resultado, se formularon tres (3) observaciones administrativas, dos (2) de ellas con presunta incidencia fiscal y disciplinaria y una (1) con presunta incidencia disciplinaria.
- Contrato de Obra No. 053 del 03 de abril de 2025. La revisión documental y las verificaciones selectivas realizadas en campo permitieron evidenciar, en términos generales, correspondencia entre las actividades ejecutadas, las cantidades reconocidas contractualmente y la documentación que soporta la ejecución del proyecto, sin identificarse inconsistencias relevantes ni situaciones que deran lugar a la formulación de observaciones dentro del alcance de la presente actuación de control fiscal.
- Contrato de Obra No. 066 del 07 de mayo de 2025. Como resultado, se formularon tres (3) observaciones administrativas, una (1) de ellas con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, una (1) con presunta incidencia disciplinaria y una (1) de carácter administrativo, asimismo se emitirse una recomendación técnica orientada al seguimiento de una condición observada durante la visita de inspección.
- Contrato de Obra No. 076 del 28 de mayo de 2025. Como resultado, se formuló una (1) observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.
- Contrato de Obra No. 148 del 21 de noviembre de 2025. Como resultado, se formularon dos (2) observaciones administrativas, una (1) de ellas con presunta incidencia fiscal y disciplinaria y una (1) de carácter administrativo.

En términos generales, el proceso auditor permitió identificar oportunidades de fortalecimiento en los mecanismos de planeación, documentación técnica, supervisión, seguimiento, control y publicidad de la gestión contractual, orientadas a garantizar una adecuada trazabilidad de las actuaciones administrativas, la debida sustentación técnica de las decisiones de ingeniería y una mayor verificabilidad de las cantidades de obra reconocidas con cargo a los recursos públicos.

Para mayor detalle respecto de los análisis efectuados, las evidencias valoradas y la fundamentación técnica de las observaciones formuladas, se remite al Anexo No. 1 – Informe Técnico, particularmente a los Capítulos 4 «Análisis del Tema» y 5 «Conclusiones».

- **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL (INFORME TÉCNICO)**

Scanned with CamScanner

AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS (ÁREA DE INGENIERÍA)

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL

INFORME TÉCNICO
ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL.

11/06/2026

CONTRALORÍA Municipal de Ibagué

TABLA DE CONTENIDO

Pag.

LISTA DE ABREVIACIONES 7
1 HECHOS 9
2 ACTUACIONES 13
3 MÉTODOS 14
4 ANÁLISIS DEL TEMA 15
4.1 CONTRATO DE OBRA No. 046 DEL 28 DE MARZO DE 2025 15
4.1.1 Contextualización contractual y análisis documental 15
4.1.2 Verificación técnica en campo 18
4.2 CONTRATO DE OBRA No. 053 DEL 03 DE ABRIL DE 2025 22
4.2.1 Contextualización contractual y análisis documental 22
4.2.2 Verificación técnica en campo 23
4.3 CONTRATO DE OBRA No. 065 DEL 07 DE MAYO DE 2025 26
4.3.1 Contextualización contractual y análisis documental 26
4.3.2 Verificación técnica en campo 27
4.4 CONTRATO DE OBRA No. 076 DEL 26 DE MAYO DE 2025 33
4.4.1 Contextualización contractual y análisis documental 33
4.4.2 Verificación técnica en campo 34
4.5 CONTRATO DE OBRA No. 140 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 37
4.5.1 Contextualización contractual y análisis documental 37
4.5.2 Verificación técnica en campo 38
5 CONCLUSIONES 42
5.1 CONTRATO DE OBRA N° 046 DEL 28 DE MARZO DE 42
5.1.1 Observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria 42
5.1.2 Observación Administrativa con Presunta Incidencia Fiscal y disciplinaria 46
5.1.3 Observación Administrativa con Presunta Incidencia disciplinaria 51
5.2 CONTRATO DE OBRA N° 053 DEL 03 DE ABRIL DE 2025 51
5.3 CONTRATO DE OBRA N° 065 DEL 07 DE MAYO DE 2025 52
5.3.1 Observación Administrativa con Presunta Incidencia Fiscal y disciplinaria 52
5.3.2 Observación administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria 53
5.3.3 Observación administrativa 54
5.3.4 Recomendación técnica 55
5.4 CONTRATO DE OBRA N° 076 DEL 26 DE MAYO DE 2025 55
5.4.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria 55
5.5 CONTRATO DE OBRA N° 140 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 56
5.5.1 Observación Administrativa con Presunta Incidencia Fiscal y disciplinaria 56

5 CONCLUSIONES

5.1 CONTRATO DE OBRA N° 046 DEL 28 DE MARZO DE

5.1.1 Observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

Durante la revisión de las modificaciones contractuales, actas parciales de recibo de obra y demás soportes que integran el expediente del Contrato de Obra No. 046 del 28 de marzo de 2025, se realizó la reconstrucción de la trazabilidad de las cantidades contractuales aprobadas durante la ejecución del contrato, verificando la secuencia de modificaciones suscritas y las correspondientes cantidades acumuladas reconocidas mediante las actas parciales de obra.

Producto de dicho análisis se evidenció que la Modificación No. 5, suscrita el 25 de mayo de 2026, fue elaborada tomando como condición contractual inicial cantidades que no correspondían a la condición contractual resultante aprobada mediante la Modificación No. 4. En consecuencia, la Modificación No. 5 desconoció los ajustes previamente incorporados en la Modificación No. 4, generando una ruptura en la trazabilidad de las cantidades contractuales aprobadas durante la ejecución del contrato.

Con el fin de verificar el alcance de esta situación, la auditoría efectuó una reconstrucción independiente de la trazabilidad contractual, aplicando de manera secuencial los mayores y menores aprobados en cada una de las modificaciones suscritas. Posteriormente, dicha información fue contrastada con las cantidades acumuladas reconocidas mediante el Acta Parcial No. 8, igualmente suscrita el 25 de mayo de 2026.

Como resultado de la revisión efectuada, se identificó que para cincuenta y cuatro (54) ítems contractuales las cantidades ejecutadas acumuladas reconocidas mediante el Acta Parcial No. 8 superan las cantidades contractualmente aprobadas que debían encontrarse vigentes de acuerdo con la trazabilidad correcta de las modificaciones suscritas por las partes.

De acuerdo con la cuantificación realizada, las diferencias identificadas representan un valor total estimado de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($383.818.219,39), conforme al detalle presentado en el cuadro siguiente, razón por la cual se configura una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

- **Alcaldía Municipal de Ibagué (Concepto técnico)**

Scanned with CamScanner

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA CONTROVERSIA MOVILIDAD

Una vez evaluada la controversia presentada por la Secretaría de Movilidad frente a la Observación Administrativa No. 44 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de $63CIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000), así como la información allegada por la entidad en ejercicio del derecho de contradicción, esta auditoría considera que los argumentos expuestos desvirtúan parcialmente la observación formulada únicamente en lo relacionado con la incorporación y disponibilidad de determinada documentación de ejecución contractual durante el proceso auditor, sin embargo, no logran desvirtuar los hechos que constituyen el fundamento fáctico principal de la observación.

En primer lugar, la entidad manifiesta que la situación evidenciada obedeció a deficiencias en la organización y cargue de la información contractual en la plataforma SECOP II, precisando que los documentos relacionados con la ejecución contractual existían y que posteriormente fueron reorganizados y publicados para facilitar su consulta y trazabilidad. Al respecto, la revisión efectuada por la auditoría permitió evidenciar la existencia de informes de actividades, informes de supervisión, facturas, actas de corte, registros fotográficos y demás documentos asociados al desarrollo contractual, circunstancia que permite concluir que la controversia desvirtúa parcialmente el componente de la observación relacionado con la disponibilidad de la documentación de ejecución contractual durante el proceso auditor.

No obstante, la documentación aportada no desvirtúa el aspecto sustancial que dio origen a la observación, relacionado con la insuficiencia de soportes técnicos que permitan verificar de manera integral, objetiva, trazable y técnicamente sustentada las cantidades de obra reconocidas y pagadas dentro del Contrato No. 1124 de 2025.

En efecto, pese a la información consultada tanto en SECOP II como en la documentación allegada durante la controversia, la auditoría no evidenció memorias de cálculo, cuadros detallados de medición, registros de cuantificación, archivos digitales de cantidades ejecutadas por punto de intervención, planos detallados de localización, archivos CAD, DWG u otros soportes técnicos idóneos que constituyeran el soporte objetivo para la aprobación y pago de las cantidades de obra ejecutadas y que permitieran establecer la trazabilidad entre las intervenciones realizadas, las cantidades unitarias efectivamente medidas en cada punto de intervención y las cantidades globales finalmente reconocidas y pagadas en los respectivos cortes de obra.

De igual manera, los informes de actividades revisados presentan cantidades globales ejecutadas por ítem contractual, sin embargo, no discriminan las cantidades correspondientes a cada intersección o punto intervenido, no incorporan cuadros detallados de medición, fórmulas de cuantificación, dimensiones específicas, metodología empleada para la medición ni demás elementos técnicos que permitan reconstruir objetivamente la forma en que fueron obtenidas las cantidades reconocidas económicamente en cada corte de pago.

Así mismo, aunque en los informes de actividades, particularmente en las obligaciones Nos. 9 y 16, se hace referencia a la entrega de archivos digitales de las cantidades ejecutadas por punto de intervención, así como de esquemas digitales de las obras ejecutadas y a la elaboración de planos detallados de localización de las actividades realizadas, dichos soportes no fueron evidenciados dentro de la documentación objeto de revisión por parte de la auditoría. Esta circunstancia limita la posibilidad de verificar técnicamente la correspondencia entre las cantidades ejecutadas y las cantidades finalmente reconocidas y pagadas.

Por otra parte, si bien los registros fotográficos aportados constituyen evidencia complementaria de las actividades documentadas durante la ejecución contractual, éstos no permiten por sí solos establecer áreas, longitudes, cantidades unitarias, dimensiones específicas o mediciones técnicas que acrediten las cantidades de obra reconocidas económicamente al contratista.

De igual forma, los informes de supervisión contienen certificaciones generales de cumplimiento contractual, no obstante, no incorporan metodologías de verificación, hojas de medición, registros de cuantificación, cuadros detallados de cantidades, memorias de medición, inventarios técnicos u otros soportes que permitan reconstruir objetivamente el procedimiento mediante el cual fueron verificadas, validadas y aprobadas las cantidades reconocidas en cada pago.

En consecuencia, aun cuando la controversia desvirtúa parcialmente el componente de la observación relacionado con la disponibilidad de determinada documentación de ejecución contractual durante el proceso auditor, persisten las debilidades relacionadas con la construcción técnica, la trazabilidad y la verificabilidad objetiva de las cantidades de obra reconocidas y pagadas, por cuanto la documentación allegada durante la controversia continúa sin incorporar memorias de cálculo, hojas de medición, registros de cuantificación, archivos digitales de soporte, planos de detalle u otros elementos técnicos idóneos que permitan reconstruir y validar objetivamente las mediciones y cuantificaciones que sirvieron de fundamento para el reconocimiento económico de las actividades ejecutadas.

Por lo anterior, esta auditoría considera que la controversia presentada no desvirtúa integralmente los hechos que dieron origen a la Observación Administrativa No. 44 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez que no aporta evidencia técnica suficiente que permita verificar objetivamente la correspondencia entre las cantidades de obra que sirvieron de fundamento para el reconocimiento y pago de los recursos públicos y los soportes técnicos que respaldan su medición, cuantificación y validación. En consecuencia, persisten los elementos técnicos que sustentaron la observación formulada, razón por la cual resulta procedente mantener la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

- **Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE (Concepto técnico)**

ANÁLISIS DE LA CONTROVERSIA

- **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°8**

Analizada integralmente la respuesta presentada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. frente a la Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria formulada respecto del Contrato No. 1311 de 2025, así como los argumentos técnicos, jurídicos y documentales expuestos en el escrito de controversia y los soportes allegados, se emite el siguiente concepto técnico:

II FRENTE A LA EXISTENCIA DE SOPORTE DOCUMENTAL

En primer lugar, respecto de la existencia de soporte documental asociado a la reubicación del radioenlace inicialmente previsto para la Unidad Intermedia Hospital del Sur, se precisa que la observación formulada por la auditoría en ningún momento desconoció la existencia del acta de reunión mediante la cual el supervisor del contrato solicitó al contratista efectuar la instalación del equipo en la torre del Hospital San Francisco. Por el contrario, la existencia de dicho documento fue expresamente reconocida dentro de la observación formulada. No obstante, del análisis efectuado se concluye que el citado documento se limita a dejar constancia de la instrucción impartida y de la ejecución de la actividad, sin incorporar análisis técnico, estudio operativo, evaluación de impacto, justificación funcional o sustento documental que permita establecer de manera integral las razones que motivaron la variación de las condiciones técnicas inicialmente definidas. Así mismo, no se evidenció en el expediente contractual documento alguno que permita verificar que el ordenador del gasto dejó constancia de la validación del ajuste efectuado.

Ahora bien, frente al argumento de la entidad según el cual la decisión adoptada se encontraba amparada en las funciones del supervisor, quien —según la controversia— es el responsable de las decisiones de tipo técnico, logístico y general, es necesario precisar que, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión contractual comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. En desarrollo de dicha función, el supervisor ejerce actividades de control, verificación, coordinación y formulación de recomendaciones encaminadas a garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales; sin embargo, ello no desvirtúa que las decisiones que comporten variaciones respecto de las condiciones técnicas bajo las cuales fue estructurada la necesidad contractual deban encontrarse debidamente soportadas y contar con la correspondiente trazabilidad y validación institucional.

En efecto, la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos estableció expresamente que: "Con el propósito de fortalecer la infraestructura de comunicaciones de la USI E.S.E. y garantizar la continuidad operativa entre las sedes asistenciales y el nodo central de La Martinica, se requiere la implementación de enlaces de radio microondas punto a punto como medio de interconexión de respaldo para las Unidades Intermedias del Sur, Jordán Etapa II y Picaleña". De igual manera, la cláusula séptima del contrato, correspondiente a la definición técnica, estableció que: "Los enlaces se instalarán en tres (3) unidades intermedias de la USI: 1. Hospital del Sur, 2. Unidad Intermedia del Jordán Etapa II y 3. Unidad Intermedia de Picaleña". En consecuencia, la necesidad objeto del contrato fue definida institucionalmente desde la etapa precontractual y no exclusivamente por la supervisión del contrato.

Bajo esta línea, si bien la supervisión podía efectuar recomendaciones y adoptar medidas orientadas a garantizar la adecuada operación de la solución tecnológica, las decisiones que implicaran variaciones respecto de las condiciones técnicas inicialmente definidas requerían la correspondiente trazabilidad y validación institucional. Así mismo, aunque la entidad manifiesta que tales actuaciones correspondían a las funciones propias del supervisor y que las mismas resultaban aún más relevantes en escenarios de urgencia o situaciones apremiantes, dentro del expediente contractual no se evidenciaron análisis de criticidad, conceptos técnicos, informes de contingencias, evaluaciones de riesgo o cualquier otro documento que permitiera acreditar la

Bajo esta línea, la circunstancia de que el objeto contractual hubiese sido ejecutado, que la solución implementada se encuentre en operación y que no se hubieran generado mayores costos, modificaciones en el valor o ampliaciones del plazo contractual, no elimina las debilidades advertidas respecto de la planeación técnica, la trazabilidad documental y la formalización del ajuste efectuado durante la ejecución. En este sentido, la satisfacción de la finalidad contractual no relevó a la entidad del deber de documentar, soportar y validar adecuadamente las decisiones que impliquen variaciones respecto de las condiciones técnicas inicialmente definidas.

Por consiguiente, aun cuando la solución tecnológica implementada se encuentre en operación, persiste la ausencia de soporte técnico suficientemente trazable que permita justificar integralmente las razones que motivaron la instalación del enlace inicialmente previsto para la Unidad Intermedia Hospital del Sur en una ubicación distinta a la establecida en la planeación y en la definición técnica contractual, así como la insuficiencia de los documentos obrantes en el expediente para evidenciar que dicha variación hubiese sido objeto de una evaluación técnica, operativa e institucional suficientemente soportada y formalizada durante la ejecución contractual.

VI FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

(REVISAR - ABOGADA)

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LA CONTROVERSIA

En consecuencia, una vez analizados integralmente los argumentos técnicos, jurídicos y documentales expuestos por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., así como los soportes allegados con ocasión del trámite de contradicción, se concluye que la controversia presentada no desvirtúa los hechos que dieron origen a la Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria formulada respecto del Contrato No. 1311 de 2025.

Si bien la entidad expone razones de carácter operativo orientadas a justificar la reubicación del radioenlace inicialmente previsto para la Unidad Intermedia Hospital del Sur hacia el Hospital San Francisco, dichas consideraciones fueron planteadas con posterioridad a la ejecución contractual y no se evidencian incorporadas oportunamente al expediente mediante conceptos técnicos, estudios operativos, análisis de criticidad, evaluaciones de impacto, informes del área de sistemas o cualquier otro soporte que permitiera acreditar que la decisión adoptada fue objeto de análisis, validación y formalización institucional suficiente durante la ejecución del contrato.

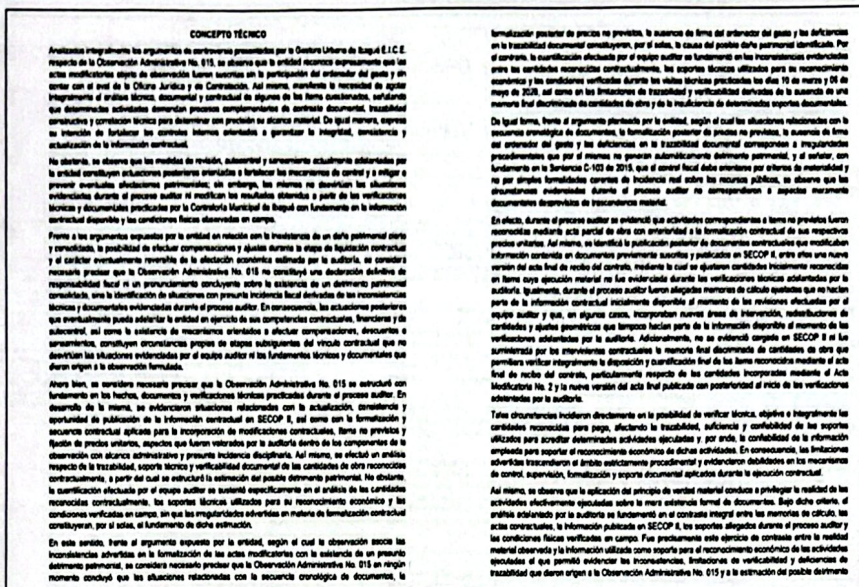
De igual manera, se evidenció que la ubicación de los enlaces de contingencia constituía una condición técnica expresamente definida desde la etapa precontractual, tanto en los estudios previos como en la cláusula séptima del contrato, razón por la cual las variaciones introducidas respecto de dicha condición requerían una adecuada trazabilidad documental y la correspondiente validación institucional.

En este sentido, los argumentos relacionados con las competencias funcionales del área de sistemas, la inexistencia de modificaciones del valor, plazo u objeto contractual, la ausencia de detrimento patrimonial, la puesta en operación de la solución tecnológica y los principios constitucionales y legales invocados por la entidad no desvirtúan las debilidades advertidas por la auditoría, toda vez que la observación formulada no cuestionó el cumplimiento del objeto contractual ni la finalidad perseguida por la contratación, sino la insuficiencia del soporte técnico y documental asociado al ajuste operativo efectuado durante la ejecución.

Por lo anterior, se considera procedente mantener la Observación, al persistir las debilidades identificadas en materia de planeación técnica, trazabilidad documental y formalización de las decisiones adoptadas durante la ejecución contractual.

- **Gestora Urbana (Concepto técnico)**

Scanned with CamScanner



CONCEPTO TÉCNICO

Analizadas integralmente las argumentos de controversia presentados por la Gestora Urbano de Ibagué E.I.C.E. respecto de la Observación Administrativa No. 015, se observa que la entidad reconoce expresamente que las actas modificatorias objeto de observación fueron suscritas en la participación del ordenador del gasto y sin contar con el aval de la Oficina Jurídica y de Contratación. Así mismo, manifiesta la necesidad de ajustar integralmente el análisis técnico, documental y contractual de algunos de los ítems cuestionados, señalando que determinadas actividades demandan procesos complementarios de contraste documental, trazabilidad constructiva y correlación técnica para determinar con precisión su alcance material. De igual manera, expresa su intención de fortalecer los controles internos orientados a garantizar la integridad, consistencia y actualización de la información contractual.

No obstante, se observa que las medidas de revisión, subsanación y conocimiento actualmente adelantadas por la entidad contratan actuaciones posteriores orientadas a fortalecer los mecanismos de control y a mitigar o prevenir eventuales afectaciones patrimoniales; sin embargo, las mismas no desvirtúan las situaciones evidenciadas durante el proceso auditor ni modifican los resultados obtenidos a partir de las verificaciones técnicas y documentales practicadas por la Contraloría Municipal de Ibagué con fundamento en la información contractual disponible y las condiciones físicas observadas en campo.

Frente a los argumentos expuestos por la entidad en relación con la inexistencia de un daño patrimonial cierto y cuantificado, la posibilidad de efectuar compensaciones y ajustes durante la etapa de liquidación contractual y el carácter eventualmente reversible de la afectación económica estimada por la auditoría, se considera necesario precisar que la Observación Administrativa No. 015 no constituyó una declaración definitiva de responsabilidad fiscal ni un pronunciamiento concluyente sobre la existencia de un detrimento patrimonial consolidado, sino la identificación de situaciones con presunta incidencia fiscal derivadas de las inconsistencias técnicas y documentales evidenciadas durante el proceso auditor. En consecuencia, las actuaciones posteriores que eventualmente puedan adelantar la entidad en ejercicio de sus competencias contractuales, financieras y de autocontrol, así como la existencia de mecanismos orientados a efectuar compensaciones, descuentos o saneamientos, constituyen circunstancias propias de etapas subsiguientes del vínculo contractual que no desvirtúan las situaciones evidenciadas por el equipo auditor ni los fundamentos técnicos y documentales que dieron origen a la observación formulada.

Ahora bien, es considera necesario precisar que la Observación Administrativa No. 015 se estructuró con fundamento en los hechos, documentos y verificaciones técnicas practicadas durante el proceso auditor. En desarrollo de la misma, se evidenciaron situaciones relacionadas con la actualización, consistencia y oportunidad de publicación de la información contractual en SECOP II, así como con la formalización y secuencia contractual aplicada para la incorporación de modificaciones contractuales, ítems no previstos y fijación de precios unitarios, aspectos que fueron valorados por la auditoría dentro de los componentes de la observación con alcance administrativo y presunta incidencia disciplinaria. Así mismo, se efectuó un análisis respecto de la trazabilidad, soporte técnico y verificabilidad documental de las cantidades de obra reconocidas contractualmente, a partir del cual se estructuró la estimación del posible detrimento patrimonial. No obstante, la cuantificación efectuada por el equipo auditor se sustentó específicamente en el análisis de las cantidades reconocidas contractualmente, los soportes técnicos utilizados para su reconocimiento económico y las condiciones verificadas en campo, sin que las irregularidades advertidas en materia de formalización contractual constituyeran, por sí solas, el fundamento de dicha estimación.

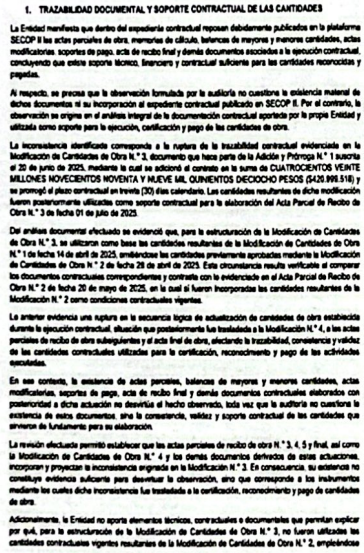
En este sentido, frente al argumento expuesto por la entidad, según el cual la observación asocia las inconsistencias advertidas en la formalización de las actas modificatorias con la existencia de un presunto detrimento patrimonial, se considera necesario precisar que la Observación Administrativa No. 015 en ningún momento concluyó que las situaciones relacionadas con la secuencia cronológica de documentos, la formalización posterior de precios no previstos, la ausencia de firma del ordenador del gasto y las deficiencias en la trazabilidad documental correspondan a irregularidades procedimentales que por sí mismas no generan automáticamente detrimento patrimonial, y el señalar, con fundamento en la Sentencia C-103 de 2015, que el control fiscal debe orientarse por criterios de materialidad y no por simples formalidades carentes de incidencia real sobre los recursos públicos, se observa que las circunstancias evidenciadas durante el proceso auditor no corresponderían a aspectos meramente documentales desprovistos de trascendencia material.

En efecto, durante el proceso auditor se evidenció que actividades correspondientes a ítems no previstos fueron reconocidas mediante acta parcial de obra con anterioridad a la formalización contractual de sus respectivos precios unitarios. Así mismo, se identificó la publicación posterior de documentos contractuales que modificaban información contenida en documentos previamente suscritos y publicados en SECOP II, entre ellos una nueva versión del acta final de recibo del contrato, mediante la cual se ajustaron cantidades inicialmente reconocidas en ítems cuya ejecución material no fue evidenciada durante las verificaciones técnicas adelantadas por la auditoría. Igualmente, durante el proceso auditor fueron allegadas memorias de cálculo ajustadas que no hacían parte de la información contractual inicialmente disponible al momento de las revisiones efectuadas por el equipo auditor y que, en algunos casos, incorporaban nuevas áreas de intervención, redistribuciones de cantidades y ajustes geométricos que tampoco hacían parte de la información disponible al momento de las verificaciones adelantadas por la auditoría. Adicionalmente, no se evidenció cargado en SECOP II ni fue suministrada por los intervinientes contractuales la memoria final discriminada de cantidades de obra que permitiera verificar integralmente la disposición y cuantificación final de los ítems reconocidos mediante el acta final de recibo del contrato, particularmente respecto de las cantidades incorporadas mediante el Acta Modificatoria No. 2 y la nueva versión del acta final publicada con posterioridad al inicio de las verificaciones adelantadas por la auditoría.

Tales circunstancias incidieron directamente en la posibilidad de verificar técnica, objetiva e integralmente las cantidades reconocidas para pago, afectando la trazabilidad, suficiencia y confiabilidad de los soportes utilizados para acreditar determinadas actividades ejecutadas y, por ende, la confiabilidad de la información empleada para soportar el reconocimiento económico de dichas actividades. En consecuencia, las limitaciones advertidas trascendieron el ámbito estrictamente procedimental y evidenciaron debilidades en los mecanismos de control, supervisión, formalización y soporte documental aplicados durante la ejecución contractual.

Así mismo, se observa que la aplicación del principio de verdad material conduce a privilegiar la realidad de las actividades efectivamente ejecutadas sobre la mera existencia formal de documentos. Bajo dicho criterio, el análisis adelantado por la auditoría se fundamentó en el contraste integral entre las memorias de cálculo, las actas contractuales, la información publicada en SECOP II, los soportes allegados durante el proceso auditor y las condiciones físicas verificadas en campo. Fue precisamente este ejercicio de contraste entre la realidad material observada y la información utilizada como soporte para el reconocimiento económico de las actividades ejecutadas el que permitió evidenciar las inconsistencias, limitaciones de verificabilidad y deficiencias de trazabilidad que dieron origen a la Observación Administrativa No. 015 y a la estimación del posible detrimento

- **INFIBAGUÉ (Concepto técnico)**



1. TRAZABILIDAD DOCUMENTAL Y SOPORTE CONTRACTUAL DE LAS CANTIDADES

La Entidad manifiesta que dentro del expediente contractual reposan debidamente publicados en la plataforma SECOP II las actas parciales de obra, memorias de cálculo, balances de mayores y menores cantidades, actas modificatorias, soportes de pago, acta de recibo final y demás documentos asociados a la ejecución contractual, concluyendo que estos soporte técnico, financiero y contractual suficiente para las cantidades reconocidas y pagadas.

Al respecto, se precisa que la observación formulada por la auditoría no cuestiona la existencia material de dichos documentos ni su incorporación al expediente contractual publicado en SECOP II. Por el contrario, la observación se origina en el análisis integral de la documentación contractual aportada por la propia Entidad y utilizada como soporte para la ejecución, certificación y pago de las cantidades de obra.

La inconsistencia identificada corresponde a la ruptura de la trazabilidad contractual evidenciada en la Modificación de Cantidades de Obra N.° 3, documento que hace parte de la Adición y Prórroga N.° 1 suscrita el 20 de junio de 2025, mediante la cual se adicionó el contrato en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($420.999.518) y se prorrogó el plazo contractual en treinta (30) días calendario. Las cantidades resultantes de dicha modificación fueron posteriormente utilizadas como soporte contractual para la elaboración del Acta Parcial de Recibo de Obra N.° 3 de fecha 01 de julio de 2025.

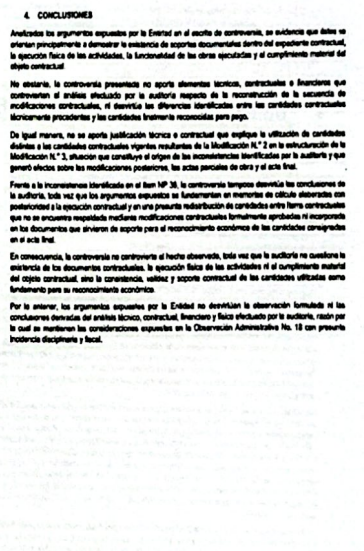
Del análisis documental efectuado se evidenció que, para la estructuración de la Modificación de Cantidades de Obra N.° 3, se utilizaron como base las cantidades resultantes de la Modificación de Cantidades de Obra N.° 1 de fecha 14 de abril de 2025, cantidades las cantidades previamente aprobadas mediante la Modificación de Cantidades de Obra N.° 2 de fecha 28 de abril de 2025. Esta circunstancia resulta verificable al comparar los documentos contractuales correspondientes y contraste con la evidenciado en el Acta Parcial de Recibo de Obra N.° 2 de fecha 20 de mayo de 2025, en la cual si fueron incorporadas las cantidades resultantes de la Modificación N.° 2 como condiciones contractuales vigentes.

Lo anterior evidencia una ruptura en la secuencia lógica de actualización de cantidades de obra establecida durante la ejecución contractual, situación que posteriormente fue trasladada a la Modificación N.° 4, a las actas parciales de recibo de obra subsiguientes y el acta final de obra, afectando la trazabilidad, consistencia y validez de las cantidades contractuales utilizadas para la certificación, reconocimiento y pago de las actividades ejecutadas.

En ese contexto, la existencia de actas parciales, balances de mayores y menores cantidades, actas modificatorias, soportes de pago, acta de recibo final y demás documentos contractuales elaborados con posterioridad a dicha actuación no desvirtúa el hecho observado, toda vez que la auditoría no cuestiona la existencia de estos documentos, sino la consistencia, validez y soporte contractual de las cantidades que sirvieron de fundamento para su elaboración.

La revisión efectuada permitió establecer que las actas parciales de recibo de obra N.° 3, 4, 5 y final, así como la Modificación de Cantidades de Obra N.° 4 y los demás documentos derivados de estas actuaciones, incorporan y proyectan la inconsistencia originada en la Modificación N.° 3. En consecuencia, su existencia no constituye evidencia suficiente para desvirtuar la observación, ésta que corresponde a los instrumentos mediante los cuales dicha inconsistencia fue trasladada a la certificación, reconocimiento y pago de cantidades de obra.

Adicionalmente, la Entidad no aporta elementos técnicos, contractuales o documentales que permitan explicar por qué, para la estructuración de la Modificación de Cantidades de Obra N.° 3, no fueron utilizadas las cantidades contractuales vigentes resultantes de la Modificación de Cantidades de Obra N.° 2, empleándose



4. CONCLUSIONES

Analizadas los argumentos expuestos por la Entidad en el escrito de controversia, se evidencia que dichos no alteran principalmente a demostrar la existencia de soportes documentales dentro del expediente contractual, la ejecución física de las actividades, la funcionalidad de las obras ejecutadas y el cumplimiento material del objeto contractual.

No obstante, la controversia presentada no aporta elementos técnicos, contractuales o financieros que contravengan el análisis efectuado por la auditoría respecto de la reconstrucción de la secuencia de modificaciones contractuales, ni desvirtúa las diferencias identificadas entre las cantidades contractuales técnicamente procedentes y las cantidades finalmente reconocidas para pago.

De igual manera, no se aporta justificación técnica o contractual que explique la utilización de cantidades distintas a las cantidades contractuales vigentes resultantes de la Modificación N.° 2 en la estructuración de la Modificación N.° 3, situación que constituye el origen de las inconsistencias identificadas por la auditoría y que generó efectos sobre las modificaciones posteriores, las actas parciales de obra y el acta final.

Frente a la inconsistencias identificada en el ítem NP 38, la controversia tampoco desvirtúa las conclusiones de la auditoría, toda vez que los argumentos expuestos se fundamentan en memorias de cálculo elaboradas con posterioridad a la ejecución contractual y en una presunta redistribución de cantidades entre ítems contractuales que no se encuentra respaldada mediante modificaciones contractuales formalmente aprobadas ni incorporada en los documentos que sirvieron de soporte para el reconocimiento económico de las cantidades consignadas en el acta final.

En consecuencia, la controversia no controvierte el hecho observado, toda vez que la auditoría no cuestiona la existencia de los documentos contractuales, la ejecución física de las actividades ni el cumplimiento material del objeto contractual, sino la consistencia, validez y soporte contractual de las cantidades utilizadas como fundamento para su reconocimiento económico.

Por lo anterior, los argumentos expuestos por la Entidad no desvirtúan la observación formulada ni las conclusiones derivadas del análisis técnico, contractual, financiero y físico efectuado por la auditoría, razón por la cual se mantienen las consideraciones expuestas en la Observación Administrativa No. 18 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

ANEXO. TRAZABILIDAD DE ENTREGA DE PAPELES DE TRABAJO Y PRODUCTOS TÉCNICOS

Como soporte de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, se presenta la trazabilidad de la entrega de los papeles de trabajo y demás productos técnicos elaborados en el marco de los procesos de auditoría en los cuales se brindó apoyo desde el componente de ingeniería civil.

Durante el periodo contractual se participó en los siguientes procesos auditores:

- Alcaldía Municipal de Ibagué (Coordinador: Walter Bonilla Barrios).
- Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ (Coordinador: Walter Bonilla Barrios).

Scanned with CamScanner

- Banco Inmobiliario – Gestora Urbana de Ibagué (Coordinador: Carlos Galeano).
- Unidad de Salud de Ibagué – USI E.S.E. (Coordinadora: Elizabeth Torres Gaitán).
- Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué – IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL (Coordinador: Jaime Monroy).
- Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI (Coordinador: Jaime Monroy).

En los procesos anteriormente relacionados se brindó apoyo técnico durante las diferentes etapas del proceso auditor, según la asignación efectuada por la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral, participando en actividades de planeación, ejecución y, cuando correspondió, en el análisis de controversias y consolidación de los presuntos hallazgos desde el componente de ingeniería civil.

Como resultado de dichas actividades, para cada proceso auditor se organizó y entregó una carpeta digital con los respectivos papeles de trabajo, informes técnicos, conceptos y demás soportes documentales elaborados. La estructura de cada carpeta comprende, de manera general, los siguientes componentes:

- 1. Planeación

Informe de planeación.

Cronograma inicial del proceso auditor.

Actualización y confirmación del cronograma de visitas técnicas para la etapa de ejecución.

- 2. Ejecución

Informe técnico o informe ejecutivo de ingeniería, según la etapa del proceso.

Anexo 1. Expediente contractual objeto de revisión.

Anexo 2. Actas de visita técnica.

Anexo 3. Registro fotográfico.

Anexo 4. Fundamentos técnicos, memorias de cálculo o cuadros de cantidades, cuando las conclusiones requirieron este tipo de soporte.

- 3. Controversia

Análisis técnico de la respuesta presentada por la entidad auditada.

Concepto técnico emitido como resultado del análisis de la controversia.

Es importante precisar que la carpeta correspondiente al proceso auditor de **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** no incluye la subcarpeta **Controversia**, debido a que, al cierre del presente periodo, la entidad auditada aún no había presentado respuesta a las observaciones formuladas. De igual manera, en el proceso auditor adelantado al **Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI** no fue necesario conformar dicha subcarpeta, toda vez que no se formularon observaciones desde el componente de ingeniería civil.

Con el fin de garantizar la organización, disponibilidad y trazabilidad de la información, la totalidad de los papeles de trabajo, informes, conceptos técnicos, anexos y demás soportes documentales fueron cargados en un repositorio digital (Google Drive). Posteriormente, el enlace de acceso fue remitido mediante correo electrónico a los líderes de auditoría y a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral, a través de las siguientes direcciones institucionales:

* [pu2.controlfiscal@contraloriaibague.gov.co]

* [pu.4controlfiscal@contraloriaibague.gov.co]

* [pu1.controlfiscal@contraloriaibague.gov.co]

* [pu3.controlfiscal@contraloriaibague.gov.co]

Scanned with CamScanner

* [controlfiscal@contraloriaibague.gov.co]

A continuación, se presenta la comunicación mediante la cual se remitió el enlace de acceso al repositorio digital a los líderes de auditoría y al supervisor del contrato, como evidencia de la entrega de la información técnica elaborada y de la trazabilidad de los productos desarrollados durante la ejecución contractual.

2/7/26, 15:29 Gmail - Entrega de información técnica – Procesos de auditoría

Gmail Santiago Vidales <santiagovidales2607@gmail.com>

Entrega de información técnica – Procesos de auditoría

Santiago Vidales <santiagovidales2607@gmail.com> Thu, Jul 2, 2026 at 3:28 PM
To: pu2.controlfiscal@contraloriaibague.gov.co, pu.4controlfiscal@contraloriaibague.gov.co, pu1.controlfiscal@contraloriaibague.gov.co, pu3.controlfiscal@contraloriaibague.gov.co, controlfiscal@contraloriaibague.gov.co, sntgvidales@gmail.com

Cordial saludo, doctores.

Con el propósito de dejar trazabilidad de los productos elaborados durante el desarrollo de los procesos de auditoría en los cuales participé, me permito compartir el siguiente enlace de acceso a la carpeta que contiene la información técnica correspondiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1ib7tFROCwetnjZ5LEWNlYi5MF0gyQNCI?usp=drive_link

La información se encuentra organizada por cada proceso de auditoría. A su vez, cada carpeta contiene, según corresponda, las siguientes subcarpetas:

1. **Planeación:** documentación y soportes correspondientes a la etapa de planeación del proceso auditor.
2. **Ejecución:** papeles de trabajo, evidencias, actas de visita técnica, registros fotográficos y demás documentos elaborados durante la ejecución de la auditoría.
3. **Controversia:** concepto técnico emitido frente a la respuesta presentada por la entidad a las observaciones formuladas, cuando dicha actuación fue requerida dentro del respectivo proceso auditor.

La documentación remitida corresponde al trabajo técnico desarrollado desde el componente de ingeniería civil y reúne los informes técnicos, papeles de trabajo, evidencias y demás soportes elaborados durante las diferentes etapas de los procesos de auditoría asignados.

La remisión de esta información tiene como finalidad facilitar su consulta, garantizar la disponibilidad de los soportes técnicos y dejar constancia de la entrega de los productos elaborados en el marco de la ejecución contractual.

Agradezco la confirmación de recibido. Quedo atento a cualquier observación o requerimiento adicional.

Cordialmente,

Andrés Santiago Vidales Andrade
Ingeniero Civil
Contratista – Dirección Técnica de Control Fiscal Integral
Contraloría Municipal de Ibagué

5. OBSERVACIONES
No hay observaciones

De este modo estoy dando cumplimiento a lo estipulado en las obligaciones como Contratista, para sus comentarios, sugerencias y aprobación.

Atento y cordial saludo,

Andrés Santiago Vidales Andrade

C.C 1192895639
Contratista – Andrés Santiago Vidales Andrade

Scanned with CamScanner